

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 91 Junio-2007

ORDENANZAS

ORDENANZA 2593

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-53403-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el texto de la Ley Provincial N° 13569, por la cual se establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de las Audiencias Públicas convocadas por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en el ámbito de la Provincia, destacándose que las opiniones en ellas vertidas tendrán carácter consultivo no vinculante.

QUE el artículo 10° de dicha norma invita a los Municipios a adherirse a dicha norma, a los afectos de implementar esta iniciativa a sus respectivos Distritos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° Adhiérase al texto de la Ley Provincial N° 13569, promulgada el 27 de Octubre de 2006, según el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente D.N° N° 4078-53403-S-06.

ARTÍCULO 2° El Departamento Ejecutivo tomará las previsiones correspondientes para adecuar e implementar sus disposiciones en el Distrito, reglamentando la normativa.

ARTÍCULO 3° Dentro del Distrito la Presidencia de las Audiencias Públicas será ejercida por el Señor Intendente Municipal o el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según quien la haya convocando, o quienes ellos deleguen válidamente.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE MAYO DE 2007.

MARÍA INÉS ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1388/07.

Ordenanza 2594

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-55199-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado Convenio Particular ACUSSDUV N° 165/2007, celebrado el 28 de Diciembre de 2006 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, instrumentado dentro del Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir" y basado en las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco celebrado el 29 de Julio de 2004 entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE mediante dicho documento el Municipio se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II del Convenio, vinculadas con la Licitación Pública N° 01/06 y denominadas "50 Mejoramientos de Viviendas por Núcleos Habitacionales Ejecutados en el

materiales básicos para el desarrollo de las actividades;

QUE los compromisos asumidos conforme el texto del mencionado instrumento no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, como resulta de sus intervenciones de fojas 15 y 17, donde señalan que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista legal y contable para su cumplimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Anexo suscripto el 01 de Marzo de 2007 por el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.) y la Municipalidad de Moreno en el Marco del Convenio de Cooperación oportunamente celebrado, según el instrumento de igual tenor que en dos (2) ejemplares corre agregado a fojas 13 y 14 del Expediente D.E. N° 4078-52635-S-06.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE MAYO DE 2007.

MARÍA INÉS ÍSOLA SECRETARIA PROMULGADA POR DECRETO	JORGE RUBÉN MENDIETA PRESIDENTE 1384/07.
---	---

Ordenanza 2633

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-59.881-I-07, y

CONSIDERANDO que a fojas 2/4 se encuentra agregado el Convenio S.E. N° 53 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Director Nacional de Promoción del Empleo, y la Municipalidad de Moreno, destinado a implementar en el Distrito el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", en el marco del Programa de Inserción Laboral;

QUE la Comuna se compromete a incorporar como trabajadores en el Municipio en las tareas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del 1ro. de Abril de 2.007 hasta un total de sesenta y

cuatro (64) beneficiarios del Programa Jefes de Hogar (PJH), Programa de Empleo Comunitario (PEC) y Seguro de Capacitación de Empleo (SCyE), bajo la modalidad temporaria contemplada en la Ley Provincial N° 11.757 y la Ordenanza Municipal N° 2.509/06, en las categorías ocupacionales AIF (asesor inicial F);

QUE la Secretaría de Empleo responderá por el pago de las prestaciones de los beneficiarios seleccionados en el Programa de Empleo Comunitario y del Seguro de Capacitación y Empleo hasta el plazo máximo de doce (12) meses y en el Programa Jefas y Jefes de Hogar hasta el plazo máximo de seis (6) meses luego de su incorporación a la Planta Transitoria del Municipio bajo el concepto "Seguro de Capacitación y Empleo", "Programa Jefes de Hogar" o "Programa de Empleo Comunitario", debiendo estar debidamente documentada la nómina de beneficiarios designados, quedando a cargo del Municipio ante la GECAL correspondiente con una anticipación de quince (15) días previos al comienzo de su incorporación, así como también las pertinentes contribuciones patronales y los salarios de quienes continúen a sus órdenes una vez finalizado el plazo de apoyo a la inserción laboral, y las demás cargas que surjan en la relación de empleo público establecida como consecuencia del presente Convenio;

QUE los compromisos asumidos conforme el texto del mencionado instrumento no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal como resulta de sus intervenciones de fojas 6 y 7, donde se señala que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista legal y contable para su cumplimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio S.E. N° 53 que implementa en el Distrito el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Mas y Mejor Trabajo", en el Marco del Programa de Inserción Laboral, suscripto con fecha 23 de Abril de 2.007 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, a tenor del instrumento que corre agregado a fojas 2/4 del Expediente D.E. N° 4078-59.881-I-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE MAYO DE 2007.

MARÌA INÈS ÌSOLA **JORGE RUBÈN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1412/07

ORDENANZA 2634

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-60556-S-07, y

CONSIDERANDO que a fojas 3/9 se encuentra agregado el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Señor Secretario de Políticas Sociales y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal, destinado a implementar, en la línea de la Economía Social, el financiamiento y la asistencia técnica para Emprendimientos Productivos;

QUE mediante el mismo y a esos efectos el Ministerio otorga un subsidio no reintegrable a la Comuna por el importe de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 40/00 (\$ 360.000,40.-), de los cuales Pesos Trescientos Diez Mil con 40/00 (\$ 310.000,40-) se destinarán para financiar el Proyecto Productivo de Canales de Comercialización para Microemprendimientos y Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) para financiar el Proyecto Productivo de Laboratorio de Análisis Bromatológico, según el detalle de desembolsos obrante en el Anexo I que integra el Convenio. Por su parte, la Municipalidad se compromete a invertir dichos fondos con el destino indicado, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de ser depositados en la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo se encuentra convenida por las partes la realización de inspecciones técnicas y contables del Ministerio, el control de la inversión y la oportuna rendición de cuentas según la metodología prevista por las Resoluciones ex SDS Nros. 3492/95 y 3493/95 y la Ley 24156, bajo la condición de declarar la caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21° de la Ley 19549 para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones,

QUE los compromisos asumidos conforme al texto del mencionado instrumento no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, como resulta de sus intervenciones de fojas 10 y 11, donde se señala que no advierten obstáculo legal y contable para su cumplimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, que implementa en el Distrito la línea de la Economía Social con destino al financiamiento y asistencia técnica para Emprendimientos Productivos, a tenor del instrumento que corre agregado, a fojas 3/9 del Expediente D.E. N° 4078-60556-S-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE MAYO DE 2007.

MARÌA INÈS ÌSOLA **JORGE RUBÈN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1385/07.

Ordenanza 2636

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela "Doctor Roque Sáenz Peña" E.P.B. N° 37 de que sea declarado de Interés Municipal el festejo por los 25 años de la creación de la misma, y

CONSIDERANDO que la referida Escuela, a más de su acción educativa propiamente dicha, ha desarrollado acciones comunitarias de gravitación en una de las zonas más populosas de Moreno;

QUE es de singular importancia a este Municipio, el poner de relevancia la acción de esta Institución, que cuenta con una importante matrícula de alumnos, en constante aumento, debido a la excelencia de la prestación de todo su equipo educativo;

QUE reconocer la trayectoria de un Establecimiento Educativo, es una acción que el Honorable Concejo Deliberante de Moreno no puede soslayar en ningún caso y más cuando se trata de una Escuela que con su accionar a puesto al alcance de muchos niños los elementos con los cuales poder abrir las puertas de su futuro;

QUE la participación de la Comunidad debe ser estimulada a través del reconocimiento y nada mejor que concretar este de parte del Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de Interés Municipal la celebración del 25 aniversario de la creación de la Escuela "Doctor Roque Sáenz Peña N° 37", a celebrarse el día 08 de Junio de 2007 en las instalaciones de la misma.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE MAYO DE 2007.

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1450/07.

Ordenanza 2663

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-46608-S-06, y

CONSIDERANDO que en el mismo se encuentra agregado el Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Rotary Club de Paso de Rey Distrito 4850 y la Municipalidad de Moreno;

QUE de sus términos resulta que la mencionada Entidad, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, pone a disposición de la Comuna el uso gratuito de un Consultorio Móvil Médico Odontológico para la realización de Programas de Prevención y Atención de Patologías Bucales en niños de edad preescolar. La Municipalidad, por su parte, proveerá los recursos humanos y los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta, incluyendo un compresor de aire de uso odontológico de su propiedad, que retirará una vez finalizada la vigencia del acuerdo.

QUE también está asentado el compromiso de reintegrar las instalaciones con sus mejoras y de garantizar su buen estado de conservación y seguridad, estableciéndose en un año la vigencia del Convenio, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo denuncia con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes para solucionar cualquier controversia que pudiere derivar de lo acordado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Rotary Club de Paso del Rey Distrito 4850 el Convenio de Colaboración obrante a fojas 15 del Expediente D.E. N° 4078-46608-5-06.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese..

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE JUNIO DE 2007.

MARÍA INÈS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÈN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1500/07

Ordenanza 2666

VISTO el Expediente H.C.D. N° 26.572/07, y

CONSIDERANDO que el Grupo de Narración Oral "Déjame que te Cuento" , desde el año 2003, ha venido desarrollando desde Moreno una importante labor Social y Cultural;

QUE han sido seleccionados para representar a nuestra ciudad, a la cual pertenecen, y a la Provincia de Buenos Aires, en el Festival Latinoamericano de Oralidad y Narración Artística "Cuentos con Mucho Gusto 2007", a desarrollarse en la Provincia de Santa Fe, República Argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de Interés Municipal el Festival Latinoamericano de Oralidad y Narración Artística "Cuentos con Mucho Gusto 2007.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE JUNIO DE 2007.

MARÍA INÈS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÈN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1538/07

Ordenanza 2667

VISTO la presentación y la edición del libro "El Crimen de la Dama de Pilar", escrito por la Periodista Maricarmen Almada, y

CONSIDERANDO que la trama del mismo es una investigación objetiva e íntegra de uno de los crímenes que más resonancia ha tenido estos últimos años en la sociedad argentina, el de María Marta García Belsunce, ocurrido el 27 de Octubre de 2.002;

QUE toda persona que quiera interiorizarse acerca de este caso tan mediático debería tomar como punto de partida la lectura del excelente material compilado por Maricarmen Almada, investigación realizada con largas horas de entrevistas a los diferentes actores (familiares, amigos de María Marta y fiscales intervinientes en la causa, etc.), visitas en los diferentes lugares donde estuvo María Marta y concurrencia a casi todas las instancias judiciales que se presentaron alrededor del caso;

QUE la obra es editada por la prestigiosa Editorial Biblos, fundada en 1.980, cuya orientación es la difusión de temáticas relacionadas a las humanidades y a las ciencias sociales, con una importante vinculación con las universidades argentinas;

QUE este libro será distribuido, a través de la Editorial Biblos, en Argentina, Chile, Bolivia, Ecuador, El Salvador, España, Venezuela, etc.

QUE es de destacar que la autora del libro "El Crimen de la Dama de Pilar", María del Carmen Almada Mereles, es una prestigiosa periodista, locutora, escritora y docente, que si bien nació en el Paraguay, es argentina naturalizada y su patria chica fue nuestro querido Moreno, lugar donde decidió echar raíces y donde constituyó su hogar;

QUE además de contar con una muy sólida formación, Maricarmen Almada ha sido parte del staff de medios nacionales como Página 12, Revista Humor, Revista Veintitrés, Radio Del Plata, Radio Show, Canal 2; se ha desempeñado como docente en la Universidad Nacional de Gral. Sarmiento y ha publicado dos libros "El Crimen Bordón" publicado por Editorial Biblos (año 2.002) y "Con Otra Mirada" publicado por Editorial Cadam (año 2.005);

QUE es importante que se reconozcan todas las actividades culturales emanadas por los habitantes de nuestro querido Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de Interés Social y Cultural el libro "El Crimen de la Dama de Pilar", escrito por María del Carmen Almada Mereles y publicado por la Editorial Biblos.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE JUNIO DE 2007.

MARÍA INÈS ÌSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÈN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1539/07

ORDENANZA 2668

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44.960-I-06, y

CONSIDERANDO los archivos y registros obrantes en esta Comuna y las constancias emanadas de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, de los que surge que la creación de la Escuela N° 5 "Mariano Moreno", actualmente emplazada en la intersección de las calles Teniente General Ricchieri y San Fernando, del Cuartel V, de este Distrito, data del 20 de Febrero de 1.891;

QUE en fecha 25 de Marzo de 1.893, el Consejo Escolar del Partido de Moreno resolvió trasladar la Escuela N° 5 al Cuartel V del Distrito;

QUE la fecha de creación de dicho establecimiento educativo, surge de la Nota N° 624 obrante en el Expediente N° 656 del Consejo Escolar del Partido de Moreno, accediendo la Dirección General de Escuelas a la solicitud antedicha, manifestada por el entonces Presidente del Consejo Escolar, don Ignacio Maldonado;

QUE la Escuela comenzó a funcionar en el año 1.891 en la casa de don C. Masqueroni, edificación recientemente demolida, sita en la entonces calle Tuyutí (hoy Rivadavia) entre las de Independencia e Industria (hoy Dorrego), en el radio céntrico de la Ciudad;

QUE la primera Directora y única docente durante los primeros años, fue la Srta. Julia Carranza, quien asumió

el cargo a los 25 años de edad, habiéndose producido su nombramiento por Nota N° 348 (Expediente N° 353 del 05/02/1891);

QUE dispuesto el traslado de la Escuela al Cuartel V, comenzó a funcionar en el año 1.898 en la casa particular de don Juan Aguilar, por entonces Intendente de Moreno, cargo ejercido por aquel en el período 1.899-1.900;

QUE la instalación del Colegio, reconoció originalmente, el inconveniente de haberse detectado en sus inmediaciones un caso de difteria, no obstante lo cual, el Presidente del Consejo Escolar, comunicó a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la apertura en fecha 15 de Abril de 1.891, con una inversión de noventa y siete pesos en concepto de gastos de instalación;

QUE hacia el año 1.893, la Escuela contaba con un total de treinta y seis alumnos, de ambos sexos, que cursaban hasta tercer grado;

QUE en su emplazamiento final del Cuartel V, el 6 de Septiembre de 1.898, fue nombrada como directora de dicho establecimiento, la Sra. Graciana Belza de Pericón, desempeñando dicho cargo por más de veinte años;

QUE las actuales instalaciones de dicho establecimiento educativo, datan de las primeras décadas del siglo XX, conservándose en parte el edificio original que cuenta con molino de viento, una añosa arboleda y diversos elementos de valor histórico y cultural, como el busto del Dr. Mariano Moreno, obra del escultor Luis Perlotti, también autor, entre otras obras, del busto en homenaje al Dr. Eugenio Asconapé, del Monumento a la Madre, emplazado en Avenida Evita y Avenida España de este Distrito, y del conjunto escultórico "Parque Los Andes", emplazado en la Parroquia de La Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE la Escuela N° 5 "Mariano Moreno" es la última Escuela Rural con que cuenta el Partido de Moreno, debiendo destacarse la tarea educativa que por más de un siglo fue llevada a cabo por maestros y directivos quienes, con esforzada dedicación y esmero, afrontaron hasta no hace muchos años ingentes dificultades de accesibilidad y traslado en el cumplimiento de sus servicios;

QUE es necesario expresar el reconocimiento debido a dicha institución y a quienes se desempeñaron en la misma desde su creación;

QUE la declaración de "Interés Histórico Municipal" que se promueve mediante este acto legislativo, destacando el valor de los elementos arquitectónicos originales y obras artísticas emplazadas en dicho establecimiento educativo, permitirá poner de relieve, el valor de su patrimonio tangible, contribuyendo así a su custodia y preservación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Histórico Municipal, a la Escuela Rural N° 5, ubicada en la Intersección de las calles Teniente General Ricchieri y Camino de San Fernando, de la localidad de Cuartel V, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Dispónese por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal el emplazamiento, en dicha Escuela, de una placa consagratória de la presente declaración de Interés Histórico Municipal.

ARTÍCULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE JUNIO DE 2007.

MARÍA INÉS ÍSOLA

SECRETARIA

PROMULGADA POR DECRETO 1544/07.

JORGE RUBÉN MENDIETA

PRESIDENTE

DECRETOS

Decreto 1343

Moreno, 01 de junio de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60287-A-07, iniciado por la Asociación Civil "La Pochoclera"; y

CONSIDERANDO que por las mismas la entidad hace saber que entre el 12 de mayo y el 28 de julio del corriente año, se llevará a cabo un ciclo de unipersonales de teatro.

QUE a tal efecto y dadas las características del mismo

es oportuno declararlo de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "CICLO DE UNIPERSONALES DE TEATRO" organizado por la Asociación Civil "La Pochoclera", entre el 12 de mayo y el 28 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1395
Moreno, 06 de junio de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-60669-A-07 por la Asociación Civil "Conciencia de Vida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las

facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CONCIENCIA DE VIDA", con domicilio en la calle Cornelio Saavedra N° 1934, del Barrio "Villa Herrero", de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-60669-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1397
Moreno, 06 de junio de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-60399-A-07 por la Asociación Civil "Asociación Cultural, Social y Deportiva"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el

quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO", con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 2549, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-60399-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1413
Moreno, 06 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54552-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Cristina Acosta, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66 B, Parcela 11, Partida Municipal N° 124411-5, Partida Inmobiliaria N° 124860, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA CRISTINA ACOSTA, M.I. N° 10.990.624, casada en primeras nupcias con el señor RAMON AQUILES ROTTOLI, M.I. N° 07.582.658, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1420
Moreno, 07 de junio de 2007

VISTO que el 14 de junio próximo se realizará en el Sindicato del Seguro de este Partido, una Jornada de Fortalecimiento Productivo orientada hacia los Microemprendedores y Pymes del Distrito y la Región; y

CONSIDERANDO que a tal Jornada -declarada de interés municipal- se harán presentes el señor Vice presidente de la Nación, Dn. Daniel Osvaldo Scioli y la señora Ministra de Economía y Producción, Lic. Felisa Miceli.

QUE atento a ello se considera necesario su declaración como ciudadanos ilustres.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase Ciudadano Ilustre al señor Vicepresidente de la Nación, Dn. DANIEL OSVALDO SCIOLI.

ARTÍCULO 2° Declárase Ciudadana Ilustre a la señora Ministra de Economía y Producción, Lic. FELISA MICELI.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1437
Moreno, 11 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49485-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Hilda María Acuña, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Zapiola Sur, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 54, Manzana 54 A, Parcela 6, Partida Municipal N° 3446-3, Partida Inmobiliaria N° 93158-0, ubicado en el Barrio Villa Zapiola Sur, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora HILDA MARÍA ACUÑA, M.I. N° 17.410.465, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1438
Moreno, 11 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53005-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Anastacia Fernández, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado

catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 A, Parcela 32, Partida Municipal N° 124298-0, Partida Inmobiliaria N° 124746-1, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ANAS TACIA FERNÁNDEZ, M.I. N° 17.664.672, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 1439
Moreno, 11 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-58809-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Daiana Jimena Contreras y por el señor Sergio Alejandro Tanzola, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G,

Manzana 42 B, Parcela 3, Partida Municipal N° 74957-4, Partida Inmobiliaria N° 102306-7, ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora DAIANA JIMENA CONTRERAS, M.I. N° 31.599.129 y del señor SERGIO ALEJANDRO TANZOLA, M.I. N° 26.608.721, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1440
Moreno, 11 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-56462-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Mirta López y por el señor Juan Feliciano Monteros, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19,

Manzana 19 AK, Parcela 23, Partida Municipal N° 140083-0, Partida Inmobiliaria N° 144825, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA MIRTA LÓPEZ, M.I. N° 12.354.934 y del señor JUAN FELICIANO MONTEROS, M.I. N° 10.670.010, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1469
Moreno, 19 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42388-A-00; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil "Mate Cocido" para obtener el reconocimiento municipal.

QUE cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 1936/01.

QUE con posterioridad, al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la denominación de "Mate Cocido de Moreno", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

QUE ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Modifícase la denominación de la entidad de bien público Asociación Civil "Mate Cocido" otorgada por Decreto N° 1936/01, la que a partir de la fecha se denominará Asociación Civil "Mate Cocido de Moreno".

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1470
Moreno, 19 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-08753-A-03, y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil "Lazos Juveniles" para obtener el reconocimiento municipal.

QUE cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 0322/04.

QUE con posterioridad, al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en el domicilio de la calle Pastor Obligado e/ Lavalle y Muñiz N° 4095, por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

QUE ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Téngase por constituido el domicilio de la Asociación Civil "Lazos Juveniles", en la calle Pastor Obligado e/ Lavalle y Muñiz N° 4095, cuyo reconocimiento municipal se otorgase por Decreto N° 0322 de fecha 29 de Enero de 2004.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1503
Moreno, 21 de junio de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-61315-A-07 por la Asociación Civil "Escuela de Boxeo Pedro Carta"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ESCUELA DE BOXEO PEDRO CARTA", con domicilio en el Edif. 301, Ese. C, P.B. 1 , del Barrio "Complejo Las Catonas", de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-61315-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1510
Moreno, 22 de junio de 2007

VISTO la solicitud presentada por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por la nota de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria, en la que da cuenta de la invitación recibida para participar de la " Semana de la Agricultura Urbana 2007" que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre el 25 y el 28 del corriente mas.

QUE asimismo indica que conforme al Programa a desarrollar en dicha Muestra, su contenido está ampliamente ligado con las acciones que lleva a cabo el Programa de Consolidación de Agricultura Urbana- PRO. CON.A.U.- dicha Coordinación General de Programa a nivel local, por lo que solicita autorización a tal Encuentro, como así también que se declare a la misma de Interés Municipal.

QUE por lo tanto, es procedente acceder al pedido planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárese de INTERÉS MUNICIPAL a la realización de la Muestra "Semana de la Agricultura Urbana 2007- Rosario Cultiva Solidaridad" organizado conjuntamente por el Programa Agricultura Urbana, Subsecretaría de Economía Solidaria, Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario; el I.N.T.A. Pro Huerta Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; el Centro de Estudios de Producciones Agroecológicas - CEPAR- y la Red de Huerteras y Huerteros de Rosario, a desarrollarse entre los días 25 y 28 de Junio de 2007 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2° El señor Administrador General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local- I.M.D.E.L.- comisionará al personal de dicho Organismo Descentralizado que concurrirá a la referida Muestra.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1530
Moreno, 22 de junio de 2007

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar los plazos y las fechas de vencimiento establecidas para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 2506/06, y

CONSIDERANDO que como consecuencia de la contratación por parte de la Administración Municipal del servicio de relevamiento de los hechos imponibles y liquidación de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en dicha Ordenanza, se han generado demoras en su liquidación y la posterior distribución de las notificaciones y de las boletas de pago, como consecuencia de la gran cantidad de piezas a

distribuir.

QUE en virtud de la solicitud formulada por la firma Biosoft S.R.L. resulta conveniente postergar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos prevista en el Decreto N° 10/07 para el 25 de Junio de 2007, de modo que la distribución de los documentos de pago y de las notificaciones de las pertinentes liquidaciones se concrete dentro del plazo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, en tiempo y forma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 16), del Decreto-Ley N° 6769/58 y del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal T.O N° 2506/06.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos correspondientes al Ejercicio 2007 hasta el 10 de Julio de 2007.

ARTÍCULO 2° Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio 2007 hasta el 10 de Julio de 2007.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4° Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Decreto 1546
Moreno, 25 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51473-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Carlos Alberto Horacio Crusco, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés

social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 9, Parcela 11 B, Partida Municipal N° 119659-1, Partida Inmobiliaria N° 123575-7, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CARLOS ALBERTO HORACIO CRUSCO, M.I. N° 20.719.244, casado en primeras nupcias con la señora BEATRIZ PAULINA QUINTANA, M.I. N° 20.391.147, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1567
Moreno, 25 de junio de 2007

VISTO que el día 5 de julio del corriente año se realizarán las "Primeras Jornadas sobre la Creación del Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez", en el Centro Universitario Moreno (Ex Riglos); y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo ha gestionado permanentemente su apoyo para la concreción en jurisdicción de este Municipio del

citado Departamento Judicial, no pudiendo permanecer ajeno a la realización de este importante acto.

QUE el mismo contará con la presencia de prestigiosos panelistas invitados, entre ellos el señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Morón, Dr. BRUNO OSCAR CORBO; del señor Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal y miembro del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura (ONU), Dr. MARIO LUIS CORIOLANO y del señor Fiscal General del Departamento Judicial de Morón, Dr. FEDERICO GUILLERMO NIEVA WOODGATE.

QUE dicho evento cuenta con el auspicio de la Universidad de Morón, la Asociación de Abogados de Moreno y este Municipio.

QUE sobre la base de lo expresado se considera oportuno declararlas de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal a las "PRIMERAS JORNADAS SOBRE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO - GRAL. RODRÍGUEZ", a realizarse el día 5 de julio del corriente año, a partir de las 13:30 hs. en el Centro Universitario Moreno (Ex Riglos), sito en la Ruta N° 5 y Arribeños, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Agradécese la presencia del señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Morón, Dr. BRUNO OSCAR CORBO; del señor Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal y miembro del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura (ONU), Dr. MARIO LUIS CORIOLANO y del señor Fiscal General del Departamento Judicial de Morón, Dr. FEDERICO GUILLERMO NIEVA WOODGATE.

ARTÍCULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago para hacer frente a las distintas erogaciones que conlleve la realización del evento enunciado en el artículo primero, con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1575
Moreno, 25 de junio de 2007

VISTO el Decreto N° 1872 dictado en fecha 14 de Noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO que por el mismo se otorgó el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación Civil "Huertas Comunitarias Zona Sur".

QUE a fojas 20 del expediente N° 4078-10788-A-03, la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha constatado fehacientemente que la institución no desarrolla actividades, por lo que sugiere dejar sin efecto el acto administrativo citado

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Déjase sin efecto a partir de la fecha el Decreto N° 1872 de fecha 14 de Noviembre de 2003, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1576
Moreno, 26 de junio de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-60293-A-07 por la Asociación Civil "Unión de

Suboficiales, Veteranos de Guerra de las F.F. Armadas y F.F. de Seguridad y Familiares de la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 6/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNIÓN DE SUBOFICIALES, VETERANOS DE GUERRA DE LAS F.F. ARMADAS Y F.F. DE SEGURIDAD Y FAMILIARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", con domicilio en la calle Las Américas N° 6664, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 6/9 del Expediente N° 4078-60293-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1577
Moreno, 26 de junio de 2007

VISTO el Decreto N° 0476 dictado en fecha 28 de Febrero de 2005, y

CONSIDERANDO que por el mismo se otorgó el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación Civil "Solidaridad del Barrio Bongiovanni".

QUE a fojas 17 del expediente N° 4078-24984-A-04, la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha constatado fehacientemente que la institución no desarrolla actividades, por lo que sugiere dejar sin efecto el acto administrativo citado

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Déjase sin efecto a partir de la fecha el Decreto N° 0476 de fecha 28 de Febrero de 2005, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1578
Moreno, 26 de junio de 2007

VISTO el Decreto N° 2115 dictado en fecha 30 de Agosto de 2005, y

CONSIDERANDO que por el mismo se otorgó el reconocimiento como entidad de bien público a la

Asociación Civil "María Rosa Mística".

QUE a fojas 17 del expediente N° 4078-29496-A-05, la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha constatado fehacientemente que la institución no desarrolla actividades, por lo que sugiere dejar sin efecto el acto administrativo citado

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Déjase sin efecto a partir de la fecha el Decreto N° 2115 de fecha 30 de Agosto de 2005, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1579
Moreno, 26 de junio de 2007

VISTO el Decreto N° 1744 dictado el 14 de julio de 2005; y

CONSIDERANDO que por el mismo se otorgó el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación Civil "Clamor por Moreno".

QUE a fojas 17, la Señora Directora General de Entidades intermedias informa que se ha constatado fehacientemente que la institución no desarrolla actividades por lo que sugiere dejar sin efecto el acto administrativo citado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto a partir de la fecha el Decreto No 1744 de fecha 14 de julio de 2005, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1588
Moreno, 28 de junio de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-61540-A-07 por la Asociación Civil "Lo Nuestro, Argentina"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 2/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien

público a la Asociación Civil "LO NUESTRO, ARGENTINA", con domicilio en la Ruta 24 N° 10502, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/8 del Expediente N° 4078-61540-A-07.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejare sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1602
Moreno, 29 de junio de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-62261-C-07; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por la nota de la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social, en la que da cuenta de la invitación recibida para participar de la "Quinta Jornada Nacional de Diseño" y de la "Primera Jornada Provincial de Diseño" que se llevará en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 5 de Julio del corriente año.

QUE asimismo indica que conforme al Programa a desarrollar en dichas Jornadas, su contenido es enriquecedor para con las acciones que se llevan a cabo desde el área de Canales de Comercialización del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, por lo que dicha Coordinación General de Programa solicita autorización para asistir a las mencionadas Jornadas, como así también que se declare a la misma de Interés Municipal.

QUE por lo tanto, es procedente acceder al pedido planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de INTERES MUNICIPAL a la realización de la "Quinta Jornada Nacional de Diseño" y a la "Primera Jornada Provincial de Diseño" organizadas por Secretaría de Industria, Comercio y PyMe del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires a través del Plan Nacional de Diseño y BA Diseño, a desarrollarse el 5 de Julio de 2007 en el Hotel "Dos Reyes" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° El señor Administrador General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – I.M.D.E.L.- comisionará al personal de dicho Organismo Descentralizado que concurrirá a la referida Muestra.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

RESOLUCIONES

Resolución 34

VISTO los Expedientes N° 4078-26172-P-05, 4078-36753-D-05, 4078-39449-N-06, 4078-40757-A-06, 4078-47550-S-06, 4078-47627-F-06, 4078-49712-M-06, 4078-50078-S-06, 4078-50153-C-06, 4078-51125-D-06, 4078-54517-P-07, 4078-55102-R-07, 4078-55315-V-07, 4078-57552-B-07, 4078-57776-P-07, 4078-57780-V-07, 4078-58791-B-07, 4078-57821-A-07, 4078-58902-F-07, 4078-60442-B-07 y 4078-60954-L-07, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

QUE sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

QUE en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-26172-P-05	Virginia Genoveva Pozzi
2	4078-36753-D-05	Nélida Beatriz Díaz
3	4078-39449-N-06	Teresa Magdalena Navarro
4	4078-40757-A-06	Maria Esther Alanís
5	4078-47550-S-06	Marta Haydee Schiapelli
6	4078-47627-F-06	Claudia Daniela Fernández
7	4078-49712-M-06	Silvia Nora Maidana
8	4078-50078-S-06	Cristian Alejandro Abel Soto
9	4078-50153-C-06	Sandra Mabel Cabrera
10	4078-51125-D-06	Eladia Domínguez
11	4078-54517-P-07	Antonia Felipa Pareja Pinco
12	4078-55102-R-07	Claudia Liliana Romero
13	4078-55315-V-07	Nélida Valenzuela
14	4078-57552-B-07	Rosa Gladys Baz
15	4078-57776-P-07	Miguel Antonio Pérez
16	4078-57780-V-07	Ivana Villalba González
17	4078-57821-A-07	Graciela Estela Acosta
18	4078-58791-B-07	Bruno Reinaldo Barbieri
19	4078-58902-F-07	Nauri María Flores
20	4078-60442-B-07	María Esther Barrera
21	4078-60954-L-07	Amanda Celina Laurel

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios 38/07- Carne y Pollo- Expte. N° 59706-J-07.

Concurso de Precios 39/07- Verdura –Expte. N° 60836-J-07.

Concurso de Precios 37/07- Equipos Deportivos- Expte. N° 60521-J-07

Concurso de Precios 40/07- Ajuares- Expte. N° 60.837-J-07.

Concurso de Precios – Carne y Pollo- Expte. N° 60.834-J-07

Concurso de Precios- Prov. Equipo Aire Acondicionado –Expte. N° 59.459-J-07.

Licitación Privada 09/07- Alimento Seco- Expte. N° 61.041-J-07

INTENDENTE MUNICIPAL

Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO

RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL

N° 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-

TEL. 0237-4620001

www.moreno.gov.ar